BREACTON DE PERSONAL Y DUESTOS DE TRABAJO VACAMIES

Melacide no 2 (1)

Zonali dedu (DRIVIZA

Relaciónastualizada a Junio. de 1983.— Retribuniones: 1981

Modliden y Montre	Ouerpo o Escala A	L	Situa-	Princato de traba-		HIBUCI	0 K B B (1)
	que pertenece	(* Neglatre	elén ad- Biolobe.	jo .pg :ascapaña	Bésides	Complement.	Yotal Anual
1) Gorte Diverto		 					
CORTES RANGE, Michille	Veterinario presedente de la Come Nerte de Morquecos a extig	i .	4ct170	Inspector Promis obstace Process ris		504.316	1,727.056
Sector Lands, Gereals	Becamenties proce a dente de Guines de Flame no Recalaftag des a critagair	BC1B0C00C52	Aert Svo	Jefe Pegociado Estableciadantos y Asietancia Peg Encedation, Com- trol Farmacástic y Control de III Mentos de Origon no An Mal		490.152	1,743.520
(1) Los importes que se titular motusi de l		binicas co	an annon-le	n al rous de le ;	 	l, independi	entepenta do

Localided: SRIVINA

	Cuargo o Micala &		51 tua-	Fungto da trab <u>a</u>		Thibuc	10 N Z 5 {1
peliidos y Noehre	que perteneta	H2 Register	elen va-)n qua desampeila	Bearces	Complement	Total Amond
VIII. Aldriid, Francisco 101	Veherinario Rivular	\$40 104713	Activo	Jufe Majoriale de Sanical Tete- riparis, Central de Alimentos de Deigen Animal f Antroper Justia	879.043	401,520	1.220.563.
OMES CLERES, Tought	Anxiliar Es Farmacia procedents de la 2g na Norte de Marrus- con Platas no Nocala fonedas a extinguir		intivo.	Alighar Printle	491,524	266.556	751-585
PRINCE DIFF, Grante	Amriliar Sanitario Plaras No Escalaforg	205001391	Lat 1 Va	Defail+Senso Pria Signal 24	264.538	200.784	485,312
ging raised, Francisco	Mana Seminfector Fig. gam no Bacalafonedan AL-466		Acodvo	Splotorpe=Trin- .psi 2*	365,756	257.940	654.596
mento pero, instit	Hom Desinforter Fla me no Receleration (co 17-5111		Author	L'ait de Princ al 14.	263,064	120.668	300,724

- 24 --

(Continuará.)

REAL DECRETO 1033/1984, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de 12251 Canarias en materia de trabajo.

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión adopto en su reunión del día 23 de junio de 1983 el acuardo de realizar traspasos en materia de trabajo, cuya virtualidad práctica exige la aprunación por el Gobierno medianta Real Decreto. En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Sociaj y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1984,

abrij de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, de fecha 23 de junio

de 1983, por el que se transfieren funciones y servicios del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma de Canarias y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejerciclo de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mista en los tatamientes conditions. de la Comisión Mixta en los términos y condiciones que alli se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las dispo-siciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Segurdad Social produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarlos para el mantenimiento de los servicios en el mismo régi-men y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

- Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado vigentes, seran dados de baja en los con-ceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economia y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, desti-nados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autonomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Ge-parales del Estado vigente. nerales del Estado vigente
- Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletin Oficia) del Estado».

Dado en Madrid a 11 de abril de 1984

JUAN CARLOS B.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

Doña Marta Lobón Cervia y don José Javier Torres Lana, Se-cretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomia de Canarias,

CERTIFICAN.

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 23 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de trabajo, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 149.1.7.4, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de la Comunidad Autónoma. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 34.b) 2 y 5 y 35.a), en relación con el artículo 1.A) de la Ley Orgánica 11/1962, de 10 de agosto, de transferencias complementarias a Canarias, establece que corresponden a la Comunidad Autónoma de Canarias competencias de ejecución en materia de cooperativas y la ejecución de la legislación del Estado en materia leboral Estado en materia laboral

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatu-tarias, procede operar ya en este campo traspasos de funciones y servicios de tal indole a la misma, complementando de esta

forma el proceso.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Primero.—Se transfieren a la Comunidad Autônoma de Canarias, dentro de su âmbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el Boletin Oficial del Estado-, las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado.

En materia de trabajo y al amparo de los artículos 34.b).2 y 5 del Estatuto y 1.A) de la Ley Organica 11/1982, y 149.1.7.* de la Constitución:

- 1. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones de la Administración del Estado para conocer, tramitar y resolver los expedientes relativos a las siguientes ma-
- 1.1 Autorización de apertura para la iniciación de las actividades laborales en los centros de trabajo, así como la concesión de las autorizaciones correspondientes para reanudar o proseguir los trabajos después de efectuar alteraciones, amplia-ciones o transformaciones de importancia en los locales e instalaciones de aquéllos.

Encuedramiento laboral de las Empresas y de sus cen-

tros de trabajo.

- 1.3 Calificación o valoración de puestos de trabajo. 1.4 Fijación o modificación de los salarios en el régimen de rabajo medido y las bases y tarifas en el no medido cuando existan incentivos, entendiendo, en general, de los expedientes sobre implantación, aplicación, modificación y revisión o supresión de los sistemas de trabajo con incentivo.
- 1.5 Recibos de salarios. 1.6 Jornadas y horarios de trabajo. Trabajo en horas extraordinarias.
- 1.7 Regimenes de descanso dominical y semanal.

 1.8 Trabajo de las mujeres y de los menores.

 1.9 Plus de distancia y plus de transporte.

 1.10 Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, siempre que no impliquen la supresión o suspensión de
- puestos de trabajo o reducción de jornada de trabajo.

 1.11 Determinación de las fiestas laborales de ámbito local sustitución de fiestas a que se refiere el articulo 1.3 del Real Decreto 2819/1981, de 27 de noviembre.

- 1.12 Las funciones de la Administración Laboral en materia de comedores, economatos laborales y fundaciones laborales.
- En materia de seguridad e higiene en el trabajo se transfieren las siguientes funciones:
- 2.1 La fiscalización, a través de la Inspección de Trabajo de la prevención de accidentes y de la seguridad e higiene en el trabajo.
- 2.2 Dictar los acuerdos sobre declaración de trabajos tóxicos, peligrosos, excepcionalmente penosos y otros de natura leza análoga, y cuantas resoluciones se relacionen con esta
- materia.

 2.3 La recepción de los partes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Respecto a las relaciones colectivas de trabajo se reco-nocen las siguientes funciones:
- 3.1 La Comunidad Autónoma de Canarias ejercerá las funciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de Convenios Colectivos cuyo ambito de aplicación territorial no exceda ai de la Comunidad Autónoma. Estas competencias no exceda al de la Comunidad Autonoma. Estas competencias deberán ejercerse observando los condicionamientos o limita-ciones generales para todo el Estado que, en su caso, puedan establecerse por la adecuada normativa. Las resoluciones de la Comunidad Autonoma de Canarías que vulneren dichos limites y condiciones podrán ser revisados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de oficio o a instancia de cualquiera

de las partes afectadas.

3.2 En materia de huelga y cierres patronales, la Comunidad Autónomo de Canarias conocerá de las declaraciones de huelga y cierre, recibiendo las comunicaciones al efecto y reco-

nuciendos le facultades de conciliación, mediación y arbitraje.

3.3 En materia de conflictos colectivos, la Comunidad Autonoma de Canarias conocerá, tramitará y resolverá los expedientes de conflictos colectivos que se susciten por controversia en relación con cualquiera de las materias transferidas.

3.4 En materia de representación sindical en la Empresa, la Comunidad Autónoma de Canarias conocerá y resolverá los expedientes cuya competencia tiene atribuida la autoridad la-

- 4. En relación con las funciones de promoción, estímulo desarrollo y protección del movimiento cooperativo y respecto a las Sociedades y Entidades Cooperativas se transfieren las siguientes funcionés:
- 4.1 La calificación, inscripción y certificación de los actos que deban acceder al Registro General de Cooperativas, según la legislación vigente.
- 4.2 El asesoramiento de las Entidades Cooperativas.
 4.3 La fiscalización del cumplimiento de la legislación cooperativa a través de la Inspección de Trabajo.
 - 5. Inspección y sanción

5.1 La Inspección de Trabajo cumplimentará los servicios que, dentro del marco de funciones y competencias de este Cuerpo, le encomiende a la Comunidad Autónoma de Canarias.
5.2 Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del ámbito de su competencia, el ejercicio de la facultad de imposición de las sanciones previstas en el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, así como las rostantes previstas en la legislación laboral, hasta las cuantías máximas establecidas en las disposiciones correspondientes. Esta potestad se ejercerá a propuesta de la Inspección de Trabajo. la Inspección de Trabajo.

Segundo.—Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias, receptora de las mismas, la parte correspondiente de los servicios de las Direcciones Provinciales de Frabajo, en cuanto ejercen tales funciones

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado

Permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas:

- La totalidad de las funciones en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias.
 b) La alta inspección.
- D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunicad Autonoma y forma de coope ración.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones:

La Administración del Estado facilitará a la Comunidad Autónoma de Canarias información sobre los expedientes de regulación de empleo y estadísticas de empleo que afecten a la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de Canarias, por su parte, facilitará a la Administración del Estado información y datos esta-disticos sobre el ejercicio de las funciones transferidas en materia de Convenios Colectivos, huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos, partes de accidentes de trabajo y enferme-dades profesionales y demás estadísticas de interés general.

2. En relación con lo dispuesto en el apartado 4.1 el Re-gistro competente remitirá al Registro General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social copia diligenciada de los Estatutos de las Sociedades o Entidades Cooperativas y de las modificaciones de los mismos, así como resumen de las restantes inscripciones que pactique.

El Registro competente exigirá el cumplimiento de lo dis-puesto en los artículos 7 y 75.1.al del Real Decreto 2710/1978, de 18 de noviembre, relativo a la certificación del Servicio del Registro General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y

Seguridad Social.

La documentación a que se refiere el artículo 70.6 del Real Decreto 2710/1978, de 16 de noviembre, deberá remitirse por las Cooperativas al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, el cual deberá enviar un ejemplar a la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:
- 1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inven-

tariable.

- F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se
- El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación ad-junta número 2. pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Canarías en los términos legalmente previstos por el Esta-
- de Canarias en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se específican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

 2. Por la Subsecretaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1963, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.
 - G) Puestos de trubajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente, que se traspasan son los detallados en la relación adjunta número 22, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspon-

- H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los
- 1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupues-to de gastos para 1983, corresponde a los servicios que se tras-pasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a pese-tas 92.842.000, según detalle que figura en la relación 3.1. No existe recaudación por tasas u otros ingresos afectos a dichos Servicios.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servictos que se tras-pasan durante el ejercicio de 1984 se detallan en la relación 3.2. 3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de

valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la corresponransitoriamente, mientras no entre en vigor la correspon-diente Ley de Participación en los Tributos del Estado, me-diante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los cráditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales pre-vistos en cada Ley Presupuestaria:

	Miles de p e - setas en 1983
a) Costes brutos:	
Castos de personal	10.513
b) A deducir:	92,842
Recaudación por tasas y otros ingresos	
Financiación neta	., 92.842

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economia y Hacienda.

D Documentación y expedientes de los servicios que se tras-

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizara en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 1358/1983 de 20 de abril.

I) Fecha de efectividad de las transferencias

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cervia y José Javier Torres Lana.

ANEXO II

Apartado del Real Decreto I(anexo I, Ap. B)}	Preceptos legales afectados
1.1	Artículo 17.7 del Decreto de 3 de abril de 1971. Artículo 1 de la Orden de 20 de diciembre de 1971. Artículo 3, en relación con el 1.14, de la Orden de 9 de marzo de 1971. Artículo 187 de la Ley General de Seguridad Social.
1.2	Articulo 17.5 dei Decreto de 3 de abril de 1971.
1.3	Artículo 17.10 del Decreto de 3 de abril de 1971.
1.4	Artículo 17.4 del Decreto de 3 de abril de 1971. Artículo 13 del Decreto de 17 de agosto de 1973. Artículo 11 de la Orden de 22 de no- viembre de 1973.
1.5	Artículo a de la Orden de 22 de noviembre de 1973.
1.6	Artículo 17.8 y 9 del Decreto de 3 de abril de 1971. Artículos 4.3 y 42.2 del Real Decre- to 2001/1983.
1.7	Artículo 17.8 del Decreto de 3 de abril de 1971 y Real Decreto 2001/1983.
1.8	Artículo 17.8 del Decreto de 3 de abril de 1971.
1.9	Artículo 17.3 del Decreto de 3 de abril de 1971.
1.10	Artículo 17.9 del Decreto de 3 de abril de 1971. Artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto 698/1980, de 14 de abril.
1.11	Real Decreto 2001/1983.
1.12	Decreto de 21 de marzo de 1958. Decreto de 16 de marzo de 1961.
2.1	Artículo 17.11 del Decreto de 3 de abril de 1971. Artículo 2 de la Orden de 9 de marzo de 1971.
2.2	Artículo 17.4 del Decreto de 3 de abril de 1971.
2.3	Articulos 21 y 22 de la Orden de 13 de octubre de 1967.
3.1	Estatuto de los Trabajadores.
3.2	Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de merzo.
3.3	Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.
3.4	Artículo 81 del Estatuto de los Trabajadores.
4.1	Artículo 75 del Real Decreto de 16 de noviembre de 1978.
4.2	Real Decreto de 16 de noviembre de 1978.
4.3	Ley y Reglamento de Cooperativas.
5.1	Ley 39/1982, de 21 de julio. Decreto 2122/1971. de 23 de julio.
5.2	Artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971. Artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores.

Majons Compleme 15th 198

Puesto de Trabajo que desembelta

St tune.

Cuerpo e Pacala a que perteneses

Apellidas y Nombre

3º Registro

171.80

RETAINMENSS

817.328,-768.156,-757.296,-757.296,-318.360,-

190.304 381,636

575.248 575.688 575.688 575.688

Activo Activo Activo

Audiliar AISS Telefonista AISS Subalterto AISS Substitution AISS

TRIJUDGUE MORA, Ruriffosois

ESTEVEZ SANTANA. Ma., Took

TOGRETZAZIOB TOGRETAADISE TUGRETZAZIOB

Too o Lecalne:

ð

Pero, V. ein Clasif.

SATIVE BOORGANZ, Gilberto

PEDDIA DELCADO, Carmelo SANTON MENEZ, Juan

T0676315A3434 C0960167

REXIDENS

Trente Interino
General Administrati
General Administrati
General Administrati
General Administrati
General Administrati
General Administrati
General Administration
Ferrate Memoritati
Administrative Administrative
Administrative Administrative
Challigue Administrative
Ch

e- 11 Section Ngb.

Jefe 2

trebajo per níweles

Total de puentos de

		,				
Wombie y Usa	Lecalided y Directión	Situación Jurídica.	Sup	Situación Superficie en m Jurídica. Cedido Combúritas TOTAL	_aka,	Charrentiones
io Olicinos	Editicio Oficins (AS PALMAS OE CRAM CAMA- RAA - c/ Luis Doraste Sig ve, g/n, le piento.	Arrehde— miento.	05#	1	1.542	Ceatfan candicionedo ol troslado de 14 Directón Pravincia de Trobajo y Seguri ded Social el muevo
is Offeinat	Edificio Oficinos SANTA CAUZ Or TEMERIFE	Potrimenio A.1.5.5.5	21.2	i	A . 246	Edifica Administra two de Sarvickas Miltipless, (1) Se caden 250 m2, en [o planted décime, la planted 12 com- placte y 23 mm, en- la plante 12 com- la plante 12 com-

sos independientes.

RELACION Nº 2.

MEJACION DE PERSONNE ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAM À LA COMUNIDAD AUTOROJA, CE CANARIAS DTHECETON PROVINCIAL DE TRABALIO Y REQUINIDAD SOCIAL DE LAIS PALMES

	2.1. PEL	2.1. PELACTOR HONDING, INC. PLACTORARICHA				-			
	A March Et 73	Anallitan v Nombra	Cuerco o Escala a que	Httat.	Bitues, Puesto de trabajo		PETRIBLICIONES	NES	
			pertenistin	Aidetive.	our desenoate,	Bisices	guerra (deco	DIS*1 0/A	
	102 BED03546	BETWACOR DINEE, J. Americo Grel Administrativo		ectivo	1.Sec.Serciones	901.964	824.205	1,404.392,-	
	EDZ POLGAZEG	EXERC ALMANIZ, Gregorio Grei Administrativo		weive	J.Sec.Ordn.Lab. y	937,896	125,348	1,667.344.=	
	403MG/01 91 B2	MCPPA DIEPPA, Salvador	Gret. Antitler	cerise .	Jef. Mgdo. Norman de Trab. Seg. e Higiene	645,524	\$50,796	\$96,320p~	
	KPG162	HANKICHE HOLIZ, Francisco C.R.S.C.		Activo	J. Meto. Prom' Societ		414.372	414.372,-	
	TOSPGOS NO CHO			Activo	7. Nedo. Convention y 11. 465, 020	1,465,020	325, 194	1,939.376,-	
	TOCPORACHE	TOPPOSTATIONAL STATISTICS SAME SAGE ADMILLAR AUSS		Activo	Jef. Ngto Matness	955'890 -	312.316	995,E72,=	
*	* TODE6335	CUESTO HENERO, Livien de, Tec. Interino		Activo		1714.668	902.736	1.451,364 ₅ +	
	ACTUZOS/ACA	CALMITA POORICUEZ, Inica Gral, Auxilian		A-45.60		677,492	177.804	799.296,+	
	Angles (1) Nife	WILLING CAMPATING, POSAMIO	Gul. Agrillar	Activo		609,460	219.756	829.216.=	
	A REPORTERS	LOUGH BARTHO, I'M INCHES	Oral. Subalterno	Activo		317,784	280.654	598,730,-	
	Weresto	ALVANCE HATTER, Just	C.M.S.C.	Activo			14.32	414.372,	
٠	NW PG 003	SWOREZ SPICIEZ, Jestio	C.M.S.C.	Activo			17.33	14.m;-	
	T36P6C9A0741	Same VASELA, Arigel	The Admin, Alles	Activo		1,764,468	247,080	1,005,546,*	
	TOCKETANTAR	OFFICE PER ALM JOSE A.	The Admen AESS	Activo		1,679.140	247,080	1,624.226,"	
	T56PR10A0230	most process of property and the most property of the form of the property of		Activo		1.164.00	277.57	1.42,330,"	
	TOKPS11.85539	TOKESTIASSON CANADA SON, INCLO		Activo		##.B#	179.242	1.034.176,-	_
	TC6M611A2290	TOCHELLALZED TELIZATO PARTHEZ, Me. Ango. Administrativo Alica	Administration Alia	Activo		\$29,012	179,740	1,106.304	
	TC6PS12A1704	TOGRETZATTON MARKERD GARCIA, Randon		Activo		411. htt	200,384	297.7Mg-	
								-	

(shos funcionarios as han tesido en insilia a efectos de ombes designativa

T

and the control of the second of the second

INLANTEN DE PONGMAL ACHDISTO À LOS BENVETENS DE RETTANDES À LA CEAUNTOSO MUTACAS DE CANAPIAS STEPHEN OF THE THE THEORY OF BETALDOOR COURT OF STATE OF THE THE THEORY OF STATE OF THE STATE OF 2.1. KELACION HONDRAL DE PUNCIONARIOS

ortacted to	Apellicate y Nombre	ent e eyece a odusing	St times,	Sitting, Puests de trabalo		R. TB.CIDAES	
		perforecen	Adathe.	que desembera.	Básices	Complement.	Arta 1.8
CS GENNACASON	NUMBER OF FRIENDS HONOTERN CS SEPHROCOSON	SSIY op "upmyn rasgg	мдэу	Jefe Sectord, Lab. 1.054,445 y Promoc. Soriel	1.054,445	574.44B	574.440 1.529.396
STEER OF A SOL	mer a series mand panels, branches	Letrn to AISS	Activa	Jefs Sec. Sanctones 1. 753.409	1.753.409	642.736	642.736 2.306.164
402F90 046 584	Accrounded burns Cause bid, Basedin B. Fral, Administrative		tettro	Jefo Key, Harman Tradit-Sey, a Edg.	964.337	344.079	344,079 1.308,370,-
IPGEIQUAGOY	ACREDITION CHARGES WENT PARTY, CARTER Frail. Administrative		Acting to the second	Jefe Hay. Thou Come.	911.060	344.40?	344.07% 1.155.0%9,+
TOOP THE STAN	mornilates minima marix, Souther administrative AIST	Administration ALSS	Activa	Jefe Reg.Pros.Sec.	£4.	344.079	244.079 1.272.27 PTD.445
* POSPTOPA1979	rofe toya 1979 FULLIFFS MARCHO, Doctorys	Téo. Adudo. A139	settro.	Jefa Nay, Meathes 1.569.035	1.669.035	050'91	1,098.07 DES. 07.01
96902014201	HEREBA DELLO, Declo HR	Seneral Audilar	Actino		605.903	216.1%	355.40/4
a togratus	CLITA HERSTA, Carrens JP	Sectoral Amelian	441.0		831.635	31,716	-12541106
# 106#30530043	PLASSING PLASSING TRUTTLO, ADDRESS LATERAL ATTS	Lorando ALES	ed to		1,711.636	21,1,7%	1,300,000
10% 20%(1646	s e todenogaldas lustació T 1200 Y Chymino, Legislos 1173	Lettings at 39	ACT YE	-	1.153.50	255.429	255.429 1.308.236.4
POSPTO 912009	roferograms esus custalists, shards	Lettrado CINS	Anthe		1,127,840	403-475	1.531.316
104F-2042213	INVESTIGATES ANTIS MINARISA, TOMÁS	The, Questah, ALSS	Action.		1.671.95	315.396	315.396 1.736.460
TOOP TILL SEGT	DOPENIARIO MAGINE ABITA, Presidence	Amelinfacturation A139	to Effe		30.86	SEE 1062	730,399 1.153.444
# 10671242773	* Total State Mark Person December D	Auxiliar Args	0440		634.9%	138.63 13.03	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1

A theire functionaries so has beside on emints & effectes to coston inflirector.

del excinguide MFIX president are meruities un la FDEC.

BELACHS HOWER DE PERSONAL CONTROLAND EX REGIONAL NATURISTRATTO CLE SE TRANSPICKE A LA COMBIGAD AUTORIONA

1.118.076

FEETING

Contrastado Istudada Superson

Control o Escale a que Strame. Pasto de trotajo pertencon. Aston. que decembrie. Besicas

3	•			ŀ	_	-+	_	<u>ٿ</u>		_	_	
2.3. MEACHER HOWING DE PERSONA, CONTRA	DE CAMMIAS.	LOSALISMA SMILL COLD DC TENERIFE		1	Applicates y secure			COLUMNIA MEDIA MENNOCE, urbana O				
2.3.82.409	3	- Local School			Pri Magastra		_	CONTROCOUNT			- in-la	
-	128	_	504*600	Set. me.	ALS.4.	734-364-	797-476-	73.78,	770-386,-	1907,000	De ara	
LESS MCCOMIS	Compleme, and 19813	_	_	216.136 36	111111	32 gor-os	M1.608 779	25.62	181,408 77	28.080 X	4 5 5	Man's malan + 1
2	deter	_	90.557 M. 136.15	844,948	980°986	36.138	615.828	\$0.00	82.78	454-806		110 mm
Pass to de Trabajo	go descupeda											4 4 4 TO 1 TO 1 TO 1
į	i i		Act. 7	Arthu	Activo	Activo	Airtimo	Activo	er the	lenthra		or charges a like
Course o Results & giltmen.	ges outtestopen		Amelijar atas	tend than date	CATA SALCINA	Telupeden Alic	Bull terms Alti	Solutions 4253	Substructed dates	Sala orne lade:	-W87K-0	Treated and of the state of the
Applitation y Tembers		_	rofestations / rought makes, validate de,	TOOPSTRAZEST BETHEROOMS MENASORS, G.	* rokratza 2011 Fritt Mindalist, J. detecto. dentitae trus	A TOTAL STATE AND MANUAL AND	TOSTO ISADO I CETE SARELL, Personale	TOWNS CARGE CAMPLE, Parken Alberton Schall Corne 1253	TOSPOSSANDIS CHEMINA COME BA, P.C. German	CONTACT STARTE, Buring	LOTE: SAUDOL, Josh	Description and the foundation was treatment for the proof of March 2 (M.F.M.) C.M.F.M. C.M.F.M. The first of the present do the back of the first of the foundation of the first of
N legistra			rofestatone?	106921242437	TOSPELENS 311	TOO DAY SO	THEOLEGIST	8/62/05/103901	1104 45 10-504	# TOGOLOGO .	103m0694	

	ratides as 14 Mari
	1
	Į
	į
	1
:	r B
) Hotou	3
1	i gertlagnid
į	3
4	1
9	2
n	8
b 48 com	
Į	4
į	1
į	į
and the	Ĭ
1	1
*	7
	•

AND THE AND THE AND THE PARTY OF THE PARTY O

Spiriture y summer hypothesis, property, prope	SALA MELECUM MENDRAL DE PROSENTE UNIONEL DE TRANSPERSE À LA COMMINIDAD ALL'ONOMIA DE CAMARIAS. SUNDICAMENTARIA PROMETA DE TRANSPORTE DE SUNDICAMENTARIA DE SUNDICAMENTARIA DE SUNDICAMENTARIA DESCRIPA DESCRIPA DESCRIPA DE SUNDICAMENTARIA DESCRIPA DESCRIPA DESCRIPA DE SUNDICAMENTARIA DESCRIPA DE SUNDICAMENTARIA DESCRIPA DE SUNDICAMENTARIA DESCRIPA DESCRIPA DE SUNDICAMENTARIA DE SUNDICAMENTARIA DE SUNDICAMENTARIA DESCRIPA DE SUNDICAMENTARIA DESCRIPA DE SUNDICAMENTARIA DE SUNDICAMENTARIA DESCRIPA DE SUNDICAMENTARIA DE SUNDICAMENTARIA DE SUNDICAMENTARIA DE SUNDICAMENTARIA DESCRIPA DE SUNDICAMENTARIA	COME THE TAXABLE BESTALLE GOLD AND CONCINE BESTALLE BESTALLE BESTALLE GOLD OF STALLE S	MA DE CANARIAS Particuciones Despi mantarias 84	APILAL AP
	,			 ,

•
s indirector.
8
-3
of so the
4
*
1
1
frestleneries .
100
•

			F. F.	PETRUPLOTY IC:	5
it is TretoJo	therm a South	4	(At my care)	Compliamentarion	***
mitted they coumbered	Paradria Aldi	#	92,544	403.476	1.396,038
	Paradas Admin, AIXO	н	\$54.544	335.86	1.17.70
	Metallownthe ATS	71	643.698	230,388	874.086
	Substituting Alits	#	45.20	and a special	4
					:

ECCTIVAS (2)

1014. ANUE. (1)

19,229 1,126 1,116 1,116 1,129 1,127 1,126

11.00 11.00 11.00 10.00

Wichland

RELACION Nº 3.

5.1. POTEL BOYNES T. M. THEN SEE THAN ALL LINES FOR THE COST OF LOSS OF FRANCES OF THE STATES OF THE CAS105 05 1MERS10N

Continue	,			_						Į
Land Conta Malitato	`			_	1	SULPTURE C		SCRVICTOS P	(Bu 69100)	L
Large Birace Coste Indiano Coste Birace		1				COSIE	NOTRECTO	COSTE DIGECTO	COETE INDIFECTO	
197 ct 1	10.700	_			ALVE DES					
1,000 1,00	10.726 100 100 100 100 100 100 100 10	_	_	-	-					
1,000 1,00	100 C	15.45	36.4		01.12	¥.1	383	30.788	4,451.	
1,100 1,10	### 10	}	2.1		01.169	Ŗ	1	109	ŝ	
1,000 1,00	200 100 100 100 100 100 100 100 100 100	1			01.17	3,480	ł	3.110	1	
1,000 1,00	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	<u> </u>	_		at. 175	ŧ	£	i	366	
Column C	20 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	97.7	K. 4	_	01.101	2	14	í	ZZ	
1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,1,	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	d	20.		203-112	1	â	į	1.14	
1,100 1,10	100 111 111 111 111 111 111 111 111 111	, ;	2,2		05.130	3	1	Š	ŀ	_
Column C	000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	ļ.	4.		017.50	9	ĸ	2,491	<u>s</u>	
13.00 13.0	2012 201 3:20 246 360 2:102	P i	4 6	_	\$11.KO	8	ł	Ŧ.	'n	
1.155 22.06.115 186 — 1.155 22.06.115 186 — 1.155 22.06.115 186 — 1.155 22.06.115 186 — 1.155 22.06.115 186 — 1.155 22.06.115 186 — 1.155 22.06.115 23.07 22.06.115 23.07 23.0		2,70		_	.06.112	2.139	3	36.11	. 4.B12	
12,004, 13,044, 14,455, 12,054, 14,455, 15,045, 15,0	2077 PR	¥.04		_	511.90	787	1	657.7	1	
	25.000 13.000 13.000	# #	4		.08.114	402	Ñ	2.58	1.736	
TANGE BANK 200, 21,002	11,754 11,000 15,550	17,140	8	_	511.50	910	152	3.226	1.841	
90, 10 204 11, 21, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 1	1,115 E.71	27.75	4	_	\$11.20.	×	¥	2.162	2,747	
224 184 1-025	<u> </u>	-		12	Jac. 20.	R	£	8.3%	404	
					.m.211	ñ	100	1.025	240	

<u> </u>	COBATON PRESENT PRESTACIOS	STABLE OF THE STATES		COSIC CUSICAL COSIC	TRUERICUS CUSTE (NOTRECTO	CASTOS DE INVERSION	TOTAL AMUAL (1)	84345 DEC13444	CHPERMETONES
	19,61,722	£	245	£.70	133		£20* *	K#'S	Los delos des setés se- fue des espectas de m fue des espectas de m
•	19.01.232	17.	ţą.	5	22		ž	19	cresentados en el somma
_	19.04.239	5172	ន	1.286	ñ		7.136	1.567	Seption 32 on los postes
_	19.01.241.L	265	ī	22	X.		1117	282	tajes que jos respecta- l vos Capítulos hayon exce
_	Articuto 25	OLX.	25	ĸ	11		K	£	risentado en los Preso-
	19.01.27	3	*	ģ	R		Ę	4	pusatos del Catado pera 1984. Asimieno, es indi
	13'E'A	1	ł	ı	,1	Ř	2	Ř	on the la tetrecture pre
	TOTAL COSTES	57.7	5,75	R	24.18	586	X-92	1 0 %	meditions pare scoping in a los perceptos del fiv- espuento del Estado para 1984.
-	(2) Les sréditos que Magnes el se general, se fijen en cade lay pación en Tribatos del Estado.	tos del Esto	it de President	e e efectos mestos, tem	de remotitos	delén future. Azon es finam	productin afecta	to por los facilists of the controller of the los coursespecies	(2) Las aréditos que figuras se esta columne a efectos de prancitados de fotose, gardanía s'estabos por las Anchesastes que, con caráctar garsani, no fijar en cada Lay de Presencatios, temás que se próduces su financiación a través de la currespolatoria Jay de Petitologo passión en tribatos del Estabologo del Sectionios.
	(2) Tombo les créditos se gestionen por los du la focta en que la Complicad de terb percial entre la véloración deficitiva y là	itos se gosti que la Comp albración de	ided to the	Servicine carge de la gestionadol	gratific de per lus Sarti	Ministerso ha los créditos, d inios Centraled	Servicios (estraias del Ministerio había tanto la Cobumi cargo de la gestión dellos cidates, de procedeis a Alti gestionadolpes los Servicios Centrales dal Departamento	austral po diapo Struct en la So Ito.	Them has evidence appealing more his Servicios petralism def Nuturente hegis tanto La columidad no dispetra la contracto. Corocción de la decisa en que la Compilad se hesi cargo de la petralisma de procedencia e plante en la Sociale VI al predito delse efection, de procedens e plante en la Sociale X al predito dell'emental antes la velocesión definitiva y 1½ genticamentos for definitiva y 1½ genticamentos for definitiva y 1½ genticamentos for definitiva de la Sociales Cambrales del Departementos.

ŝ

Coate Xedices.

CORE DATAGE

Consts Indiana

bete Directo

CHANTO PROFESSIONAL D

SSSEZUS 🛣

YESTAN P

Kekera

19-00-421 19-01-222 19-01-236 19-01-24-3 19-01-24-3 4-27-10-0-25 4-27-10-0-25

TOTAL CAPACITO IN

MENTIONE PREFERENCE (2)

SERVICES CHIRACES (1)

DELL'ACTION TO 3.4 [CONTINUATION

5. · 5. #.730 1,8 17.7 CARL AMERICA NEX esión.cos ecos cuerrado de STATE COMPANY

(1). La diverjonate de los contes de partonal de los Serricios Centrales entre conceptos presupuestarios, tiene destam estimativa, prediente de realizar est ajuste est ajuste presuperstario pretiente cuendo se producion los trampanes de los estados Barricios.

\$\int_{\alpha}\$: is in majornecida dal conte pluestor de los ferricios pretiéntes es ha incluido al corresponitorio el paracient de la manche.